

NORMATIVA DE AYUDAS CIBERONC PARA LA FORMACIÓN

II CONVOCATORIA 2020

I. **OBJETO**

Promover la formación y calidad de los miembros CIBERONC facilitando su acceso a cursos especialistas científico-técnico de alto nivel. Estas ayudas están dirigidas a todo aquel personal CIBERONC que esté interesado en asistir u organizar cursos científico-técnicos relacionados con los objetivos del área de cáncer del CIBER.

II. **MODALIDADES DE ESTANCIAS**

Se consideran dos supuestos:

A. **Personal CIBERONC interesado en asistir a un curso formativo.**

CIBERONC financiará hasta un máximo de 1.000€ por persona del total de gastos elegibles (inscripción, viaje, manutención, alojamiento, etc.) para la asistencia a un curso de formación científico-técnico de interés para el área de cáncer.

En la presente convocatoria se priorizará la asistencia a cursos formativos online en el área de oncología y técnicas experimentales relacionadas. Este criterio se mantendrá mientras dure el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria derivada del COVID-19 (RD 463/2020 de 14 de marzo), y podrá ser revisado en función de la evolución la situación generada por el COVID-19 a nivel nacional e internacional.

B. **Personal CIBERONC interesado en organizar un curso formativo.**

CIBERONC financiará hasta un máximo de 3.500€ por propuesta para la organización de cursos científico-técnicos de interés para los miembros de CIBERONC. Los gastos financiados deberán ser gastos directamente relacionados con la organización de los cursos pudiendo incluir también gastos de viaje o alojamiento del profesorado del curso. Estos cursos deberán incluir entre un 10 y un 20% de plazas con matrícula gratuita para miembros CIBERONC que quieran asistir. Además, se deberá emitir un certificado de asistencia al curso para los miembros participantes del CIBERONC.

En la presente convocatoria se priorizará la organización de cursos formativos online en el área de oncología y técnicas experimentales relacionadas. Este criterio se mantendrá mientras dure el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria derivada del COVID-19 (RD 463/2020 de 14 de marzo), y podrá ser revisado en función de la evolución la situación generada por el COVID-19 a nivel nacional e internacional.

III. SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas cualquier persona perteneciente a los grupos de pleno derecho de CIBERONC y que sean **personal contratado, adscrito o colaborador**. El personal beneficiario ha de encontrarse en activo en CIBERONC en el momento de disfrute de la ayuda.

IV. DURACIÓN

Para ambas modalidades, la duración mínima de los cursos a financiar será de 1 día.

V. GASTOS FINANCIABLES

Se pueden financiar gastos de inscripción, viaje, alojamiento, manutención y de desplazamientos en transporte público.

Los límites legales para alojamiento y manutención se encuentran especificados en el documento **MEG - Anexo3 Dietas y Desplazamientos.pdf** ubicado en la sección **Gestor Documental / General** de la intranet.

VI. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Los investigadores solicitantes deberán enviar por correo electrónico a formacion@ciberonc.es indicando en el asunto "Ayudas de Formación CIBERONC 2020", la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud (Anexo I) correctamente cumplimentado y firmado por el investigador solicitante de la ayuda y por el Investigador Principal del grupo al que pertenece (Anexo I).
- Formulario Excel (Anexo II) especificando el presupuesto estimado, en el que se indique claramente el presupuesto total y la cantidad que se solicita. En la elaboración de los presupuestos para alojamiento y manutención, se tendrán en cuenta los importes máximos legalmente establecidos a los que se hace referencia en la sección V. Gastos financiables. En el caso de solicitar la ayuda para el sufragio de gastos y compras ya realizados, deberá indicarse también en este formulario los respectivos códigos de registro de la intranet de CIBER.
- Información sobre el curso a realizar en el cual se indique el coste de inscripción y duración del curso. Para la modalidad B se deberá presentar un programa provisional del curso y una lista de los profesores propuestos.

VII. PLAZOS DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes queda abierto desde el día **6 de abril** hasta el día **15 de octubre de 2020**. Las propuestas de ambas modalidades se evaluarán y resolverán mensualmente hasta agotar los fondos destinados a esta.

VIII. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La valoración de las solicitudes será llevada a cabo por la Comisión de selección, formada por la Coordinación del Programa de Formación, dos miembros de la Comisión de Dirección de CIBERONC (coordinadores o co-coordinadores de programas científicos) y por el Director Científico de CIBERONC.

Tras la evaluación de todas las solicitudes y atendiendo al presupuesto disponible, se emitirá una resolución firmada por la Coordinadora de Formación de CIBERONC en la que se especificará el nombre del investigador, nombre del curso e importe total de la ayuda económica asignada.

Será posible renunciar a la ayuda si las condiciones propuestas en la resolución no son aceptadas por el solicitante.

IX. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y CIENTÍFICA DE LA AYUDA

Para la justificación de la ayuda se deberá hacer llegar el modelo de justificación de ayuda de la modalidad correspondiente (Anexos III y IV) a formacion@ciberonc.es. En el caso de la modalidad A deberá adjuntarse un certificado de asistencia al curso, y en el caso de la modalidad B un escaneado del listado de asistencia firmado por los participantes.

El importe económico de las ayudas se satisfará mediante gestiones de compras y gastos a través de la intranet de CIBER con cargo al CeCo ONCF01C, en términos de inscripción, viaje, alojamiento y/o manutención. Estas gestiones deberán ser realizadas por los beneficiarios de las ayudas, indicando el siguiente concepto de la compra o el gasto: I CALL Formación 2020_Nombre del beneficiario. En ningún caso se podrá hacer compras con cargo al Programa de Formación y Movilidad por un importe superior a la cantidad de la ayuda concedida. Todas las compras y justificación de gastos con cargos a la ayuda deberán realizarse antes del 25 de noviembre. Toda factura debe tener una compra asociada y la fecha de factura no puede ser anterior a la de la compra.

Los gastos asociados a la ayuda (descontando la cantidad que se hubiera comprometido previamente en compras de inscripción, desplazamiento y/o alojamiento) se satisfará una vez completada la estancia, enviando el informe y la documentación justificativos de los mismos (recibos y tickets) con un plazo máximo de tres meses desde su ejecución y de acuerdo a las indicaciones que se dan a continuación.

Justificación de gastos de inscripción

Si se destina la ayuda o parte de la ayuda a financiar la inscripción o matrícula del curso de formación, el beneficiario de la ayuda deberá tramitar una compra en la Intranet con cargo al centro de costes ONCF01C, dando de alta al proveedor del curso o a través de la agencia de viajes.

Justificación de gastos de viaje

Si se destina la ayuda o parte de la ayuda a financiar el viaje, el beneficiario de la ayuda tramitará una compra en la Intranet a la agencia de viajes con cargo al centro de costes ONCF01C.

Justificación de gastos de alojamiento

Si se destina la ayuda o parte de la ayuda a cubrir los gastos de alojamiento, se podrá hacer una compra a través de la Intranet por el alojamiento.

Justificación de gastos de manutención

Para la justificación en concepto de manutención:

- *Caso de personal contratado*: la justificación podrá hacerse a través de la sección GASTOS de la Intranet usando dietas, multiplicando la dieta de manutención por el número de días (dentro del período del curso) que sea necesario para cubrir el importe a justificar.
- *Caso de personal adscrito/colaborador*: será necesario acreditar los gastos realizados mediante facturas o tickets originales y solicitar el reembolso a través de la sección GASTOS siguiendo el procedimiento establecido.

Justificación de otros gastos

Podrá también justificarse mediante la sección GASTOS de la Intranet los gastos derivados del uso de transporte público, debidamente acreditado.

En el caso de que la estancia ocurriera con anterioridad a la resolución de la ayuda, se podrán sufragar todas aquellas compras y gastos elegibles que en su momento fueran abonados con fondos CIBERONC y mediante los procedimientos detallados en estas bases.

X. DIFUSIÓN

CIBERONC se reserva el derecho de difusión, en su memoria y en otras comunicaciones propias, de una descripción general de las tareas realizadas durante el curso objeto de la ayuda de formación.